

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800783

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.

2.- No aceptar la renuncia realizada por el endosatario para el cobro de la entidad demandante, como quiera que no acredita que Bancolombia tiene conocimiento de su renuncia, de conformidad al artículo 76 del C.G. del P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 – julio – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
